

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E., 11 de julio de 2023.


Citar este número al responder: 0750-688742022

Señor:  
KELY JOHANA SANCHEZ OSORIO  
Representante legal del hotel Bocana Bazán  
Corregimiento Bazán Bocana  
Buenaventura

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución No. 0750 No. 0752-0394 (3 de agosto de 2022) **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, PERMISO DE VERTIMIENTOS AL HOTEL BOCANA BAZAN”**. Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

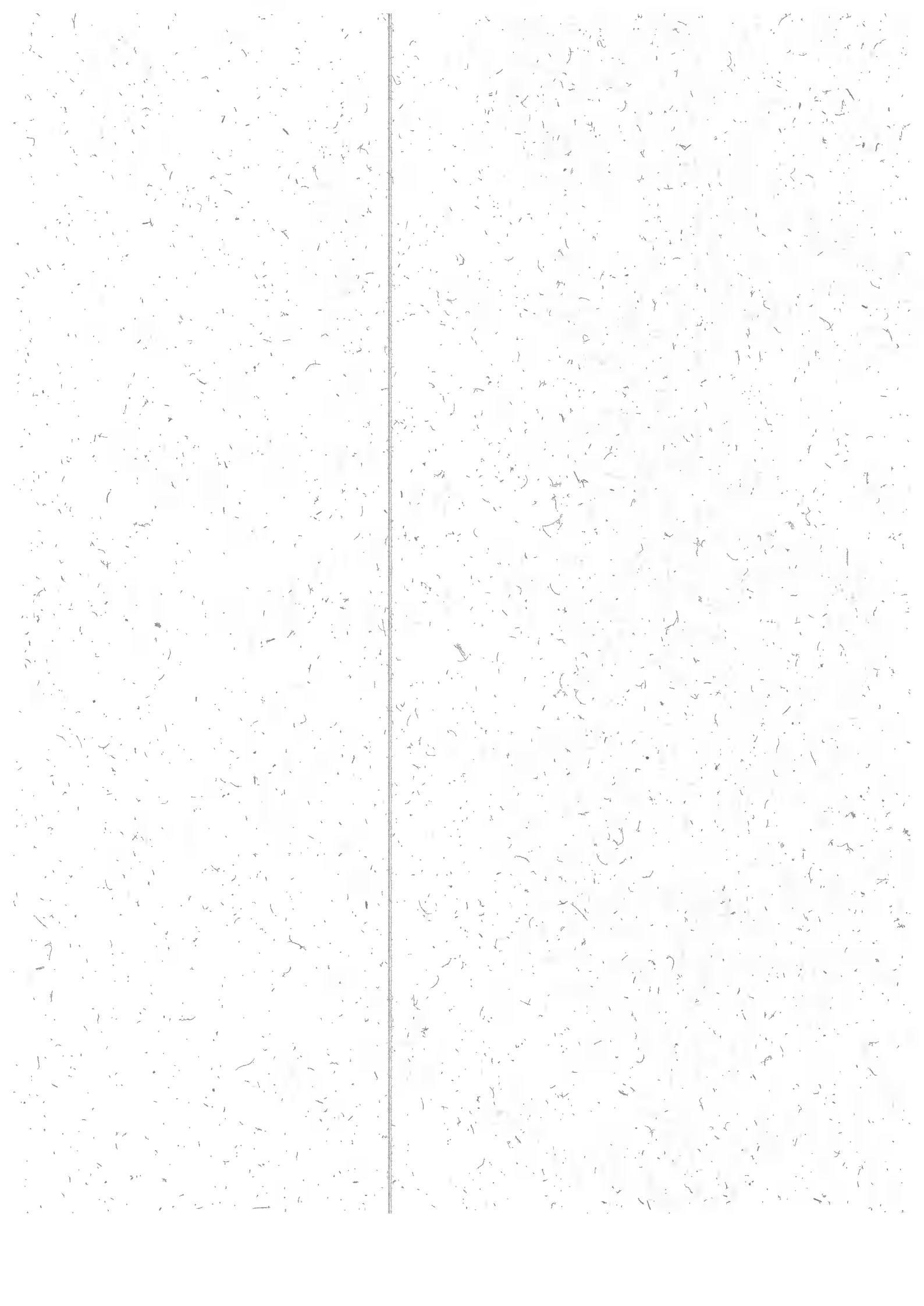
Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial - Reposición y Director General - Apelación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
JAIRO JIMENEZ SUAREZ  
Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste

Proyecto: Jairo Alberto Jimenez - Técnico Administrativo

Archívese en: 0752-036-014-036-2018





Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0750 No. 03 AGO. 2022 -2022

( 07520391 )  
"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL HOTEL BOCANA BAZAN"

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 073 de 2017, Acuerdo 009 de 2017 demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0700-0254, del 8 de abril de 2022, la - CVC - actualizo para el año 2022 la escala tarifaria establecida en la anterior Resolución 0100 No. 0700-0949, del 9 de marzo de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- mediante resolución 0750 No. 0752 - 0314 (julio 18 de 2018) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL HOTEL BOCANA BAZAN", identificado con NIT No. 1019076538-7, representado legalmente por la señora KELLY JOHANA SANCHEZ OSORIO identifica con Cédula de Ciudadanía No.1.019.076.538 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, ubicado en el corregimiento de la bocana zona rural del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste ordena al HOTEL BOCANA BAZAN, identificado con NIT No. 1019076538-7, representado legalmente por la señora KELLY JOHANA SANCHEZ OSORIO, o quien haga sus veces, al pago anual por servicios de seguimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente al año 2022, por motivo del derecho ambiental otorgado.

Que el HOTEL BOCANA BAZAN, identificado con NIT No. 1019076538-7, representado legalmente por la señora KELLY JOHANA SANCHEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.076.538; no presento los costos de operación del permiso de vertimientos para la vigencia 2022.



RESOLUCIÓN 0750 No.

03 AGO. 2022

-2022

07520394

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL HOTEL BOCANA BAZAN”**

*Que en la Resolución 0750 No. 0752 – 0314 (julio 18 de 2018) “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL HOTEL BOCANA BAZAN” en su artículo sexto del párrafo tercero indica que “De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de Enero por solo un año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.”*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades legales el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR al HOTEL BOCANA BAZAN, identificado con NIT No. 1019076538-7, representado legalmente por la señora KELLY JOHANA SANCHEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.076.538, o quien haga sus veces, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Pesos (\$ 1.876.838,00) M/CTE por concepto de seguimiento en la etapa de operación para el año 2022 respectivamente, del Permiso de vertimientos, Otorgado por medio de la resolución 0750 No. 0752 – 0314 (julio 18 de 2018), por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- Dirección Ambiental Regional - Pacífico Oeste.

**PARAGRAFO:** La Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en la, Carrera 2B No.7-26, calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura-Valle del Cauca; deberá entregar adjunto a este acto administrativo el respectivo tabulado con el fin de realizar el pago en la entidad bancaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede Buenaventura –Valle, Carrera 2B No.7-26, calle Cubaradó, edificio CVC - DARPO sede Distrito de Buenaventura.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución presta merito ejecutivo de conformidad con los Artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011, por lo anterior, vencido el término concedido sin que el titular del permiso haya efectuado el pago de la obligación impuesta dará lugar a la



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0750 No.

03 AGO. 2022

-2022

Página 3 de 3

07520394

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL HOTEL BOCANA BAZAN”**

liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar Personalmente al representante legal del HOTEL BOCANA BAZAN, el presente acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición contra el Director Territorial o en subsidio el de Apelación al Director General, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal. De conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Distrito de Buenaventura el

03 AGO. 2022

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Jairo Jimenez Suarez – Técnico Administrativo  
Revisó: Ancizar de Jesús Yepes – Abogado Contratista

Archívese en: 0752-036-014-036-2018

